

LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MÉXICO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO

Dra. María Del Carmen García García
cgarcia@uv.mx

Alejandra Curiel Palmeros
aleja_cupa@hotmail.com

Fecha de Recepción: 30.04.2014

Fecha de Aceptación: 07.07.2014

RESUMEN

Los contribuyentes en México se enfrentan irremediamente al cumplimiento de una extensa lista de obligaciones fiscales impuestas con el fin de garantizar la recaudación para el gasto público. La congruencia de dicha carga debe ser justificada de acuerdo a las bases teóricas de las políticas públicas del país. Para esto, se realiza un análisis a dichas bases teóricas con el objetivo de determinar si el exceso de obligaciones fiscales para los contribuyentes en México amplía la carga o es acorde con los propósitos del Estado Mexicano.

Palabras clave: Obligaciones fiscales – Neoliberalismo –Políticas públicas

ABSTRACT

Taxpayers in Mexico inevitable face the compliance of the long list of tax obligations in order to ensure the collection for public spending. The congruence of this burden must be justified according to the theoretical bases of the countries public policies. For this, an analysis is performed to such theoretical bases in order to determine if the excess of tax obligations in Mexico is consistent with the purposes of the Mexican Government.

Key Words: Tax obligations – Neoliberalism – Public policies

Introducción

Es una realidad que la tendencia del Estado para el presente año 2014 no varía de las de otros ejercicios fiscales, la cual consiste en ampliar la recaudación para que cuente con mayores ingresos tributarios, para el cumplimiento de los servicios que debe proporcionar a sus gobernados. De hecho, las reformas ya en aplicación, en sus modificaciones incluyen procedimientos para que las personas físicas y morales contribuyan en tiempo y forma, y no se vean atrapados en sanciones fuertes por los incumplimientos.

Atendiendo a esta situación, resulta complicado para el cumplimiento, tener que realizar el enterero de la información a la autoridad, de las operaciones realizadas en un periodo determinado con todas las obligaciones fiscales que se les han impuesto a los contribuyentes.

La presente investigación tiene por objeto determinar si el exceso de obligaciones fiscales para los contribuyentes en México amplía la carga o es acorde con los propósitos del Estado Mexicano.

Se realiza una investigación descriptiva, la cual conlleva a una investigación cualitativa, por lo que, no incluye información para una investigación cuantitativa. Se recurrió a la literatura existente del tema y que se ha localizado.

Para esto se revisarán las obligaciones fiscales de las personas morales como caso concreto en la actualidad y para esto el proyecto se dividirá en tres secciones.

En la primera sección, se expondrá el caso de las obligaciones fiscales en México de modo general para una persona moral; y aquellas que aunque no representen el pago de una contribución, resulte una carga administrativa para los contribuyentes por ser estrictamente necesarias por la realización de sus actividades.

Posteriormente, se expondrá la teoría base sobre la cual el gobierno mexicano establece su sistema tributario mexicano desde sexenios atrás hasta la actualidad: el neoliberalismo.

Finalmente, atendiendo la situación actual expuesta en la primera sección y después de realizar el análisis de las bases de las políticas públicas en México, se realizara una crítica fundada de los resultados.

El sistema tributario mexicano se encuentra integrado por una gran cantidad de leyes tributarias que son aplicables cuando se realizan operaciones en territorio nacional independientemente de si son ciudadanos mexicanos o extranjeros con fuente de ingresos en el país, de acuerdo al artículo 1º de la Ley del impuesto sobre la Renta (LISR).

Los contribuyentes deberán observar lo que las normas fiscales dispongan en su correlación con otros ordenamientos en las cuales se señalan los derechos y las obligaciones de los mismos; los derechos se ejercen y las obligaciones se cumplen. Por ello los contribuyentes que se encuentra en situación de hecho que se encuentre gravado por alguno de los impuestos del sistema tributario deberán ejercer los derechos que le confiere e igualmente deberán cumplir con las obligaciones, si se pretende estar activo en el mercado del país.

Con este panorama, siguiendo el objeto de estudio, las personas morales están incluidas en la normativa señalada y por ende a cumplir.

Obligaciones fiscales en México

De acuerdo a la Ley suprema, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), todas las personas consideradas mexicanas, cuentan desde su nacimiento con la atribución de derechos y obligaciones.

El Código Civil Federal (CCF), en su Artículo 22 establece que “la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.”

Las personas morales por su parte, “obran y se obligan por medio de los órganos que las representan sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos”, de acuerdo al Artículo 27 del mismo Código.

Dependiendo de los fines para los cuales esté creada la persona moral, podrá regirse por la Ley de Sociedades Mercantiles (LGSM) o por el Código Civil, si su carácter es éste.

La LGSM, confiere personalidad jurídica propia a aquellas sociedades de carácter mercantil, mediante su Artículo 2º, estableciendo que “Las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio, tienen personalidad jurídica distinta de los socios”.

La CPEUM en su Artículo 1º establece que todas las personas en México “gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para

su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

Para que todos los mexicanos puedan gozar y hacer válidos sus derechos como ciudadanos, es necesario que cumplan con las obligaciones que las mismas leyes les impongan. Pues así como la suprema Ley establece todos los derechos a los sujetos mexicanos, manifiesta también todas sus obligaciones.

De acuerdo a Cisneros (2009:150), “La obligación civil consiste en la relación jurídica, en virtud de la cual un sujeto llamado acreedor, exige a otro denominado deudor el cumplimiento de una determinada prestación, ya sea de dar, de hacer o no hacer.” Para que exista una obligación deben entonces existir dos sujetos, uno que tiene el derecho de cumplimiento y el otro que tiene la responsabilidad por ubicarse en un supuesto, de cumplir.

En materia fiscal, existen diferentes elementos constitucionales que pueden definir a la obligación tributaria. El Artículo 31 Fracción IV de la CPEUM establece el fundamento de tributación en México, el cual manifiesta que todos los mexicanos tienen la obligación de “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa en que dispongan las leyes.” La cual no puede ignorarse dado que es una observancia general y representa una exigencia del Estado, no una consideración.

Al respecto, el Código Fiscal de la Federación en su Artículo 1º, establece la misma obligación para las personas físicas y morales, de contribuir al gasto público.

Todo contribuyente, persona física o moral, tiene entonces el deber de responder ante aquellas obligaciones que la autoridad fiscal mediante su potestad tributaria, estime necesarias para cumplir con los objetivos de recaudación de contribuciones, necesarias para sufragar el gasto público.

La potestad tributaria es la facultad que tiene el Estado para imponer a los particulares la obligación de dar una parte de sus ingresos con el fin de que pueda cumplir sus funciones públicas. (Cisneros, 2009: 53)

Ahora bien, todas las obligaciones que se impongan, deben encontrarse establecidas y fundamentadas en una Ley; situación expuesta en el Principio de Legalidad, según el cual, ninguna autoridad puede llevar a cabo algún acto para el cual no se encuentra facultado por una ley específica.

En virtud a esto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 16 la exigencia de fundar debidamente los actos de la autoridad hacia los sujetos. Es decir, que nadie puede ser molestado, sino en virtud de un mandato escrito por la autoridad competente que especifique con exactitud el motivo del procedimiento.

Al respecto, Jiménez (2004: 150) establece “el principio de legalidad administrativa, como modalidad del principio general de legalidad soporte del Estado de Derecho, despliega su eficacia exigiendo que la función administrativa no solo no se conduzca en contra de las leyes que la regulan sino mandando que solo discurra conforme a los cauces prescritos por ellas.”

Una vez definidos los conceptos anteriores, es necesario definir cuál es el fin de dichas obligaciones, es decir, cual es el sentido de cumplir con las obligaciones en materia fiscal.

Como se mencionó anteriormente, el Artículo 31 constitucional, establece el fin de los tributos, es decir, el gasto público. De tal manera que, cuando las leyes fiscales, establezcan la obligación para el cumplimiento de un acto, los contribuyentes deberán llevar a cabo los procesos necesarios para responder ante dichas imposiciones, dando por hecho que el fin mismo de dichas obligaciones tributarias es la contribución al gasto público.

De acuerdo a Arrijoja (2010: 127), “el tributo viene a constituir, esencialmente, la manifestación económica de la relación jurídico – tributaria, representada por el derecho de cobro a favor del Fisco y la correlativa obligación de pago a cargo del contribuyente.”

En la actualidad, las obligaciones fiscales no solo se limitan al pago de una contribución. Si no más bien, al cumplimiento de una amplia lista de requerimientos, establecidos en la norma que ha sido aprobada por el Honorable Congreso de la Unión (Diputados y Senadores) supervisada para su cumplimiento por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargada de controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, ingreso y deuda pública en México, mediante leyes, reglamentos, resoluciones, entre otros, que hasta la fecha se han ido ampliando o modificando con el supuesto de que mediante ellos, se obtiene un mayor control y vigilancia de los contribuyentes sujetos a la obligación y de la misma recaudación.

Por tanto, para que una empresa pueda operar de manera legal debe cumplir con las obligaciones impuestas; ya que de otro modo, se encontraría funcionando con omisiones a la autoridad y de acuerdo a la falta cometida, acumularía sanciones o multas establecidas en Ley, impidiendo sus actividades.

Debido a esto, surgen interrogantes como, ¿es necesaria la imposición de todas las obligaciones fiscales impuestas en la actualidad a los contribuyentes para lograr que todos ellos contribuyan de manera correcta al gasto público, siendo este el fin de las contribuciones? ¿Es justificado el actuar de las autoridades fiscales para asegurar la recaudación al gasto público? Son relevantes esos cuestionamientos dado que año con año se incrementan más obligaciones a los contribuyentes.

Cada contribuyente tiene ciertas obligaciones fiscales dependiendo el tipo de que se trate y el régimen en el que se encuentre. Es conveniente, presentar dichas obligaciones a las que están sujetos actualmente, de manera general. Considerando para este ejemplo un contribuyente, persona moral que tributa en el régimen general de las personas morales; las leyes tributarias en México, imponen a modo de resumen las siguientes obligaciones:

| | Obligación | Fundamento |
|----|--|---|
| 1 | Constitución de la sociedad ante notario público | Art. 5to Ley General de Sociedades Mercantiles |
| 2 | Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes | Art. 27 Código Fiscal de la Federación |
| 3 | Manifestación de domicilio fiscal | Art. 27 Código Fiscal de la Federación |
| 4 | Solicitud de Firma Electrónica Avanzada | Art. 27 Código Fiscal de la Federación |
| 5 | Expedición de comprobantes fiscales digitales | Art. 29 Código Fiscal de la Federación. Art. 76 Ley del Impuesto Sobre la Renta |
| 6 | Formular estado de posición financiera y levantar inventario de existencias al término del ejercicio | Art. 76 Ley del Impuesto Sobre la Renta |
| 7 | Registro de contabilidad | Art. 76 Ley del Impuesto Sobre la Renta. Art. 28 Código Fiscal de la Federación |
| 8 | Apertura de cuenta bancaria | Art. 27 Ley del Impuesto Sobre la Renta |
| 9 | Declaración anual ISR personas morales. Régimen general | Art. 9 Ley del Impuesto Sobre la Renta |
| 10 | Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general | Art. 14 Ley del Impuesto Sobre la Renta |
| 11 | Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios | Art. 96 Ley del Impuesto Sobre la Renta |
| 12 | Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios | Art. 96 Ley del Impuesto Sobre la Renta |
| 13 | Entero mensual de retenciones de ISR por servicios profesionales | Art. 106 Ley del Impuesto Sobre la Renta |
| 14 | Entero mensual de retenciones de ISR por uso o goce temporal de bienes | Art. 116 Ley del Impuesto Sobre la Renta |
| 15 | Entero mensual de retenciones de IVA | Art. 1A Ley del Impuesto al Valor Agregado |
| 16 | Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA | Art. 32 Ley del Impuesto al Valor Agregado |

| | | |
|----|---|---|
| 17 | Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas morales | Art. Noveno transitorio Ley del Impuesto Sobre la Renta |
| 18 | Declaración informativa anual de pagos y retenciones por uso o goce temporal de bienes. Personas morales | Art. Noveno transitorio Ley del Impuesto Sobre la Renta |
| 19 | Pago definitivo mensual de IVA | Art. 1ro Ley del Impuesto al Valor Agregado |
| 20 | Informativa anual del subsidio para el empleo | Art. 10 transitorio Ley del Impuesto Sobre la Renta |
| 21 | Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios | Art. 99 Ley del Impuesto Sobre la Renta |
| 22 | Solicitud de devolución de saldos a favor | Art. 22 Código Fiscal de la Federación |
| 23 | Presentación de aviso de compensación | Art. 23 Código Fiscal de la Federación |
| 24 | Aviso de actualización o modificación de situación fiscal | Art. 27 Código Fiscal de la Federación |
| 25 | Solicitud de Registro Patronal del IMSS | Art. 15 Ley del Seguro Social |
| 26 | Solicitud de certificado digital del IMSS | Art. 15 Ley del Seguro Social |
| 27 | Presentar avisos de reingresos, bajas y modificaciones de salarios de los trabajadores | Art. 15 Ley del Seguro Social |
| 28 | Enterar las cuotas obrero - patronales del IMSS | Art. 15 Ley del Seguro Social |
| 29 | Expedir recibos de nóminas, listas de raya | Art. 15 Ley del Seguro Social. Art. 9 Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización |
| 30 | Afiliación al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores | Art. 132 Ley Federal del Trabajo |
| 31 | Presentación de avisos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por realizar actividades vulnerables de acuerdo conocida como "Ley Anti lavado" | Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita |
| 32 | Avisos de privacidad de información | Art. 2 Ley Federal de Protección de datos |
| 33 | Declarar impuestos estatales | Dependiendo la Entidad Federativa |
| 34 | Declarar impuestos municipales | Dependiendo el Municipio |

La tabla anterior demuestra que las obligaciones que señalan las normas son excesivas para cualquier empresa por pequeña, mediana o grande que se encuentre en su estructura pues con 34 obligaciones exigidas lleva a encontrarse saturado o imposibilitado de darles cumplimiento a todas y cada una de ellas dado que la capacitación y dominio no es siempre la parte que soporta su cumplimiento.

Base de las políticas públicas en México

En análisis a las bases teóricas sobre las cuales el gobierno mexicano, lleva a cabo sus políticas públicas actuales y desde sexenios atrás, se presentan grandes contradicciones que es preciso señalar.

De acuerdo a Gómez y Franco (2006: 135), “se definen las políticas públicas como las acciones del gobierno que resuelven eficaz y eficientemente problemas públicos focalizados de un grupo determinado de la sociedad.”

Las políticas públicas en México que actualmente se ejercen se vienen aplicando desde el sexenio de Miguel de la Madrid, 1982 a 1988; estas se apoyan en la teoría económica neoliberal que vino a dar cambios a la economía nacional.

Fueron diversos factores como la crisis presentada en 1982 por la caída del precio del petróleo, la fragilidad de las finanzas, presiones inflacionarias, el endeudamiento externo, por las que el gobierno Mexicano se vio obligado por Estados Unidos junto con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial a implementar políticas neoliberales que predominan en la actualidad.

El proceso de modernización neoliberal en México, se ha implantado en los últimos tres sexenios donde gobernó el partido PRI, pero se extiende también, sin grandes modificaciones durante los mandatos del partido PAN.

Atendiendo a lo comentado por García, et. al (2013:97-98) el neoliberalismo “tiene su origen desde que la teoría clásica de Adam Smith exigía la libertad como la posibilidad de ejercer el comercio internacional, sin obstáculos puestos a propósito por los gobiernos de los países... no es una novedosa teoría, fue tomando de las teorías que le antecedieron, los puntos de crisis y el análisis de cómo se habían superado, para hacer las propuestas adecuadas a la época; su nombre proviene de “neo” que significa nuevo y “liberal” término que proviene del término libertad...”

Al respecto, Ornelas (2000) comenta, “bajo el neoliberalismo lo fundamental de la economía es considerar el mercado total como el mecanismo más eficiente para la asignación de los recursos productivos; asimismo, para que el mercado funcione de manera adecuada se precisa la libertad de precios que se fijan a través del libre funcionamiento de la oferta y la demanda, esto es, sin interferencia política (social) alguna.”

Pradilla (2009:101) afirma “otro de los ejes ideológicos y prácticos del neoliberalismo en América Latina, ha sido la drástica reducción de la intervención

del Estado en la vida social, particularmente en la economía, su “redimensionamiento”, y el “retorno a la economía de libre mercado”.

Resumiendo: el neoliberalismo consiste principalmente en liberar el comercio exterior y lograr que disminuya la intervención del Estado en la vida económica. De tal forma que las empresas, busquen por si mismas la obtención de sus propios beneficios en conjunto. Para esto el Estado deberá encargarse de promover la competitividad con la liberación comercial con otros países eliminando para ello barreras que limitan dicha actividad.

Atendiendo las bases del neoliberalismo, el gobierno Mexicano, ocuparía su atención en ayudar al sector privado buscando acuerdos con el exterior para liberar el comercio y permitiendo que las empresas en su totalidad, sin preferencia alguna, tengan las bases suficientes para trabajar por si solas y buscar en conjunto su desarrollo.

Millán y Alonso (2006: 118) opinan al respecto, “la globalización está eliminando las restricciones de financiamiento empresarial que tradicionalmente imponían los mercados financieros locales. Si un negocio es atractivo, atraerá capital del exterior, siempre que las leyes respectivas lo permitan.”

Las empresas, buscan ampliar su competitividad y expandir su mercado, y puede suceder que, muchas veces las leyes mismas impidan o limiten que esto ocurra.

De acuerdo a Hernández (2012: 12), “Al paso del tiempo, hay elementos para dar cuenta de que el neoliberalismo ha dejado a su paso una estela de insatisfacciones, sobre todo para las clases más desfavorecidas, que han padecido dos décadas de crecimiento mediocre, una polarización social que lo mismo encumbra al hombre más rico del planeta, que mantiene a media población en condiciones de pobreza, una ruptura de cadenas productivas que se aúna a los problemas de desempleo, depauperación del salario real y los derechos laborales, marginación de gruesas capas de la población a las oportunidades de movilización, etcétera.”

Es evidente que la implantación de este modelo económico, resultó para los habitantes del país un cambio en la realidad que no tuvo los resultados que la población espera; pues con la finalidad de sanear la deuda externa principalmente, el gobierno dejó de preocuparse por la sociedad, disminuyendo el gasto público en las partidas relativas a bienestar social, afectando la satisfacción de necesidades básicas de una gran parte de mexicanos.

¿Es correcta entonces la posición que ha tomado el Estado al establecer las prioridades del país y al intentar controlar de manera excesiva a los contribuyentes a través de la imposición de una amplia lista de obligaciones con el fin de recaudar?

Las políticas públicas en la política fiscal

Las políticas públicas que inciden en la política fiscal, son recomendadas por los organismos internacionales que evalúan de manera constante la relación que guarda, la recaudación con el PIB. Estas, siempre tendrán la finalidad en principio de fortalecer los ingresos del Estado, en segundo término, de apoyar al contribuyente en la facilidad del cumplimiento de sus obligaciones y en tercero, disminuir la participación del Estado en la actividad económica.

En un estudio realizado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE: 2012: 17), se expresa “La recaudación de impuestos en México (en relación con el PIB) sigue estando muy por debajo de la de otros países de la OCDE, a pesar de que las tasas impositivas nominales no distan mucho de las otras economías. Esto indica que la base impositiva es considerablemente menor, ya sea como resultado de la definición legal de dicha base o bien debido a la debilidad en la administración y la recaudación de impuestos.” La OCDE establece que dichas discrepancias se basan principalmente en la existencia de exenciones fiscales, deducciones y regímenes especiales; pues considera que, dañan los incentivos y complican la administración fiscal.

Este organismo extiende la recomendación: “El gobierno debería enfocarse en lograr niveles más altos de cumplimiento tributario voluntario, demostrando al electorado que el dinero de sus impuestos se gasta de manera eficiente.” (OCDE, 2012: 18)

Existen dos aspectos importantes que resaltar acerca del comportamiento de las autoridades fiscales así como de los mismos contribuyentes.

En primer lugar, las autoridades fiscales en México, han manifestado la necesidad de simplificar las obligaciones fiscales de los contribuyentes en el país, con el fin de cumplir con las políticas neoliberales a las que debe estar apegado el sistema mexicano, por la dependencia que existe con el extranjero, y a modo de eliminar la intervención del Estado.

Debido a esta necesidad, se han implementado diversas reformas que sugieren la necesidad de sistematizar todas las operaciones de los contribuyentes, de tal forma que los mexicanos tengan mayores facilidades en cumplir con la contribución al gasto público.

Para esto, se han empezado a implementar diversas herramientas tecnológicas, lo cual representó una inversión que tiene como fin introducir al contribuyente en el cumplimiento a través de las tecnologías, dentro de las cuales se encuentran la expedición de comprobantes fiscales, la presentación de declaraciones fiscales a través de una plataforma virtual, la obtención de una firma digital que evite los trámites presenciales, con la finalidad de sistematizar todas las operaciones y apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

La realidad muestra un gran número de contribuyentes desconcertados y que debido a su capacidad económica, conocimiento y dominio en el uso de las herramientas, poder adquisitivo, educación, entre otros aspectos influyentes, les resulta imposible realizar por sí mismos dichos movimientos necesarios para cumplir con sus obligaciones.

Por otro lado, analizando las políticas neoliberales en las cuales el Estado Mexicano basa sus sistemas, la intervención del Estado no se apega en lo absoluto a ideas neoliberales en donde de acuerdo a ellas, el Estado debe limitar su intervención.

Como se observa en la realidad, para que un contribuyente se considere “cumplido”, debe de responder ante un sin número de obligaciones de acuerdo a su actividad; y el Estado es el encargado de vigilar y controlar en su totalidad el cumplimiento de dichas obligaciones.

El Estado ha puesto su atención en ampliar el número de obligaciones a los contribuyentes, mismas que causan en las empresas amplias cargas administrativas; más la ampliación de una carga administrativa por el aumento de obligaciones fiscales, no es la solución para exigir a los ciudadanos su contribución para el gasto público.

“Se requiere, como parte fundamental del proceso de desarrollo, un Estado que sea promotor del crecimiento, de la equidad y de la sustentabilidad del sistema en su conjunto. Por ello se propone un Estado, conjunto de los tres poderes y los tres niveles de gobierno, que sea promotor de la integración de la sociedad al mercado en igualdad de condiciones, que promueva los mercados y a la integración de la población a los mismos en condiciones que les permitan participar eficientemente en una economía que tenga como propósito fundamental incrementar su bienes y mejorar su calidad de vida.” (Millán y Alonso, 2006: 155)

Por su parte, la OCDE (2012: 18) recomienda: “México debería considerar una reforma integral de su sistema tributario, en vista de la necesidad de un aumento en el gasto para combatir la pobreza, invertir en infraestructura, aliviar los déficits presupuestarios y reducir la dependencia de los ingresos relacionados con el petróleo.” Por lo que siendo un país que atiende las recomendaciones de los organismos, confluye con las políticas neoliberales sugeridas y de esa manera ha aprobado los cambios en la normativa fiscal sin considerar que con ello tengan repercusiones los contribuyentes y en especial las personas morales objeto de este estudio.

Conclusiones

El exceso de obligaciones impuestas a los contribuyentes en México, representa para la mayoría, una carga que los perjudica de manera irremediable, ya que en lugar de suprimir parte de la carga de los mismos, representa para ellos mayor esfuerzo en cumplir, no solo las obligaciones existentes si no las añadidas,

contraviniendo a las recomendaciones que para las políticas públicas sugiere la OCDE, una mayor simplificación administrativa.

No solo representa un perjuicio económico, por la necesidad de implementar tecnologías en las empresas o de solicitar la prestación de servicios de mayor personal capacitado, empleando las mismas utilidades generadas antes de las reformas, ocasionando mayores gastos, sino que también provoca descontento e insatisfacciones en los mismos.

Es evidente que el Estado lejos de disminuir su intervención en el país, ha exagerado de sus facultades para requerir a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones, y esto se observa en la cantidad de obligaciones que cada contribuyente debe de cumplir.

Aunado a esto, siendo la finalidad de la recaudación, el gasto público, los contribuyentes esperan que el esfuerzo por cumplir con tales imposiciones se vea reflejado en los servicios que el Estado presta y a los cuales se tiene derecho. Con todo ello, existen grandes deficiencias en el país, en diversos temas como educación, vías de comunicaciones y transporte, salud, entre otros servicios que el Estado debería de mejorar.

Una vez que el contribuyente se vea satisfecho al obtener servicios de calidad, se presupone que su respuesta al cumplimiento de las obligaciones sería positiva.

Por tanto, se concluye que aún está muy lejana la idea de convertir la política del país en bases reales de neoliberalismo, pues en la actualidad, únicamente se maneja como mero requisito a cumplir, el uso y supuesta práctica de dicha teoría.

Propuesta

A simple vista, y con el uso de las herramientas que ponen a disposición las autoridades fiscales, se percibe una falta de comunicación entre las mismas dependencias. Cuando un contribuyente desea realizar un trámite ante alguna dependencia, debe realizar el proceso en cada una de ellas, sin embargo, el fin es el mismo. Por ejemplo, los trámites realizados ante el Servicio de Administración Tributaria y los trámites realizados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Si el fin de todos los trámites es el mismo, es decir, que los contribuyentes cumplan con las obligaciones impuestas para contribuir al gasto público, las dependencias podrían tener comunicación entre ellas mismas, de tal forma que exista un solo registro de contribuyentes, evitando la duplicidad.

De igual forma, existen demasiadas obligaciones que podrían evitarse para realmente ayudar al contribuyente y disminuir su carga. Por ejemplo, la ahora obligación de expedir comprobantes digitales, debe dar a la autoridad la base para tener conocimiento de los ingresos que tiene el contribuyente y de igual forma las deducciones, por la expedición que a los mismos les hacen. De esta forma, la

autoridad puede tener conocimiento de la utilidad o pérdida generada por el contribuyente y sobre la cual debe pagar sus impuestos, evitando que mes con mes el contribuyente deba enviar la información en las plataformas de declaraciones o en Declaraciones como la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

Si en teoría, estas herramientas fueron implementadas con la finalidad de tener conocimiento de dicha gestión, entonces a manera de propuesta se considera necesario se suprima alguna de estas obligaciones que al existir dichas herramientas, ya no son necesarias.

Aunado a lo anterior, las autoridades deberían poner real atención a la tecnología que se usa como apoyo y no que se convierta en una carga más para los contribuyentes, pues en la actualidad, existen notables deficiencias en dichas aplicaciones.

Finalmente, para que la intervención del Estado disminuya es necesario en primer lugar que el mismo Estado cumpla con sus obligaciones para con la sociedad, de tal modo que al satisfacer las necesidades de la misma, ésta responda de una manera positiva al contribuir.

FUENTES DOCUMENTALES

- Arrijoja, A. (2005). *Derecho fiscal*. Ed. Themis. México
- Cisneros, C. (2009). *Compendio de derecho fiscal*. Ed. Porrúa: México
- Congreso de la Unión (2014). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. DOF
- Congreso de la Unión (2014). *Código Fiscal de la Federación*. DOF
- Congreso de la Unión (2013). *Código Civil Federal*. DOF
- Congreso de la Unión (2011). *Ley General de Sociedades Mercantiles*. DOF
- Congreso de la Unión (2014). *Ley del Impuesto Sobre la Renta*. DOF
- Congreso de la Unión (2014). *Ley del Impuesto al Valor Agregado*. DOF
- Congreso de la Unión (2014). *Ley del Seguro Social*. DOF
- Congreso de la Unión (2012). *Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita*. DOF
- Congreso de la Unión (2010). *Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares*. DOF
- Congreso de la Unión (2012). *Ley Federal del Trabajo*. DOF
- García, M., Castellot, R., Hernández, L. y Olivares, H. (2013). *La economía globalizada y su tendencia tributaria en México: Nociones*. Porrúa. México
- Gómez, O. y Franco, J. (2006). *Gobierno inteligente hacia un México competitivo*. Ed. Noriega Editores: México
- Hernández, M. (2012). *La inercia ideológica del neoliberalismo: las raíces de la mediocridad económica en México*. Universidad Autónoma Metropolitana
- Jiménez, A. (2004). *Lecciones de Derecho Tributario*. Ed. Thomson: 9ª Edición. México.

- Millán, J. y Alonso, A. (2006). *México 2013 Nuevo siglo, nuevo país*. Fondo de cultura económica: México
- OCDE (2012). *Perspectivas OCDE: México Reformas para el cambio*
- Ornelas, D. (2000). *La ciudad bajo el neoliberalismo*. Papeles de población. Universidad Autónoma del Estado de México, Vol. 6, Núm. 23. Enero - marzo
- Pradilla, E. (2009). *Los territorios del neoliberalismo en América Latina*. Compilación de Ensayos. Ed. Miguel Ángel Porrúa: México.
- Congreso de la Unión (2014). *Resolución Miscelánea Fiscal*
- Congreso de la Unión (2005). *Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización*
- Congreso de la Unión (2006). *Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado*

CV Autores

Dra. María del Carmen García García Académica Investigadora de Tiempo Completo en el Instituto de la Contaduría Pública de la Universidad Veracruzana. Profesora de la Facultad de Contaduría y Administración y del Sistema de Enseñanza Abierta; de las Especializaciones en Administración Fiscal y Auditoría Financiera; de la Maestría en Administración Fiscal y de la de Control y Fiscalización, en el ICP de la Universidad Veracruzana, en Veracruz, México. Actualmente Directora del Instituto de Contaduría de la Universidad Veracruzana, en Veracruz, México.

L.C. Alejandra Curiel Palmeros Estudiante de la Maestría en Administración Fiscal en el Instituto de la Contaduría Pública de la Universidad Veracruzana. Profesional independiente en el área contable y fiscal.